

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAHUTÉMOC, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal del expediente y con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Copia certificada de la sentencia de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 35/2017-CA , derivado de la presente controversia constitucional.	Sin número

Documento cuyo original fue recibido en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos el veintidós de marzo del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Conforme a lo ordenado en auto de presidencia de veintitrés de marzo del año en curso, agréguese al expediente la copia certificada de la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **35/2017-CA**, en la cual declaró infundado dicho medio de impugnación y confirmó el acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas del veintitrés de abril de dos mil dieciocho** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos.

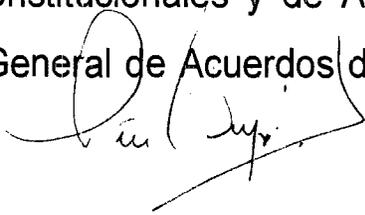
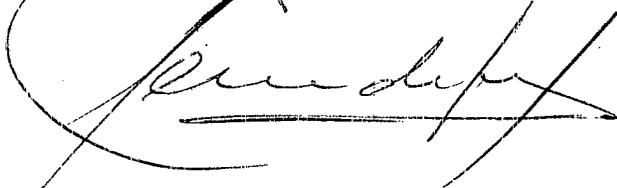
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Paulo J. ...', written over the text 'de este Alto Tribunal, que da fe.'A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Luis ...', written over the text 'que da fe.'